

Sala de Casación Civil ratificó la inadmisibilidad de interdictos posesorios en casos de arrendamiento

En sentencia Nro. 565 del 24 de octubre de 2024, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia ratificó el criterio de inadmisibilidad de los interdictos posesorios en los cuales la posesión emana de un contrato de arrendamiento.

La Sala estableció que: *“en reiteradas decisiones emanadas de esta Sala de Casación Civil, ha quedado establecido el criterio referente a la inadmisibilidad de los interdictos por despojo en los cuales la posesión deviene de un contrato de arrendamiento”.*

La Sala concluyó: *“este Alto Tribunal ha establecido en las relaciones contractuales y con motivo de la posesión que pueda atribuírsele a las partes en una relación jurídica de tal naturaleza, según la cual se ha establecido que no cabe proponer acción interdictal, por cuanto que, la protección jurídica respecto a la existencia, la validez y los efectos de los contratos viene determinada por las propias acciones que concede, ampara y tutela el ordenamiento jurídico, en lo que se refiere al aspecto sustantivo de las relaciones contractuales”.*

Disponible en